

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 001-100958"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través del Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que la Fiscalía Dieciocho Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado 10256 E.D, profirió Resolución de Inicio de fecha 16 de noviembre de 2010¹, se ordenó iniciar la acción de extinción del derecho de dominio, decretando el embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros, del bien inmueble identificado a continuación, el cual se encuentra dividido materialmente en las unidades descritas a continuación:

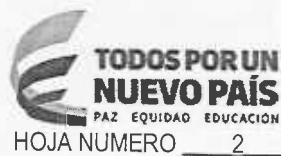
FMI	Nº Matrix	Dirección	Ciudad	Departamento
001-100958	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 101 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 102 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 103 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 104 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 105 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Oficina 106 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 201 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 202 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 203 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 204 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 301 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 302 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 303 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 304 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 401 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 402 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 403 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 404 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
	10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 501 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA

¹ Expediente Administrativo 45523, Página 117-131.

WJD



Sociedad de Activos Especiales S.A.S. **158**
RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____



HOJA NUMERO **2**

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 001-100958"

10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 502 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 503 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 504 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 601 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 602 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 604 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 701 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 702 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 703 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA
10101243001243-001	Calle 23 Sur No. 44-82 Apartamento 704 Edificio Zuñiga	Envigado	ANTIOQUIA

Que mediante Acta de Secuestro de fecha 19 de noviembre de 2010², suscrita por la Fiscalía 16 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos, se dispuso el secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-100958 el cual se encuentra dividido materialmente en varias unidades correspondientes a veinticuatro apartamentos, seis oficinas, doce parqueaderos y doce cuartos útiles, en la citada diligencia el inmueble fue entregado en depósito provisional, a la Sociedad de Activos Especiales SAS.

Que pese a que el inmueble jurídicamente corresponde a un solo folio de matrícula inmobiliaria, la administración se ha ejercido de manera independiente en cada una de las unidades que lo componen, por la misma división material que presenta el edificio.

Que en razón de lo anterior, a la fecha la unidad distinguida como el apartamento 603 cuenta con un contrato de arrendamiento suscrito entre la Sociedad de Activos Especiales SAS y un tercero, por lo tanto no será objeto de la entrega contemplada en esta resolución.

Que en la Escritura Pública N° 722 del 19 de marzo de 2003³, se encuentran relacionados los linderos del citado inmueble, en las cuales se indicó como dirección la Calle 23 Sur N° 45-12, ubicada en la Urbanización Bosque Zúñiga. Así mismo en la diligencia de incautación se relacionaron las direcciones Calle 23 Sur N° 45-12 y/o Calle 23 Sur N° 44-82.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fungiendo como secuestre o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que el día 19 de noviembre de 2010, la Sociedad de Activos Especiales SAS, entregó dicho bien a la Inmobiliaria Corral Maldonado para su administración, en virtud del contrato de mandato suscrito entre la SAE y ésta última, tal y como consta en el acta de entrega de inmueble⁴.

Que la Inmobiliaria Corral Maldonado procedió a requerir a los ocupantes de cada una de las unidades del Edificio Zuñiga con el fin de proceder a la legalización de la ocupación, sin que a la fechá se haya producido alguna legalización de las unidades que comprende el citado predio.

Que mediante memorandos ZEUS N° CI2015-000625, CI2016-000414, CI2016-000415, CI2016-000416, CI2016-000417, CI2016-000419, CI2016-000420, CI2016-000422, CI2016-000423, CI2016-000425, CI2016-000426, CI2016-000428, CI2016-000429, CI2016-000430, CI2016-000431, CI2016-000445, CI2016-000446, CI2016-000450, CI2016-000451, CI2016-000452 CI2016-000453, CI2016-000454, CI2016-000455, CI2016-000456, CI2016-000457, CI2016-000458, CI2016-000459, CI2016-000460, CI2016-000461 y CI2016-000462 del 22 de enero de 2016⁵, la Gerencia Regional de Occidente solicita por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales SAS, expedir las resoluciones por medio de las cuales se ejerzan las funciones de policía administrativa, para hacer efectiva la entrega real y material, del bien referido, toda vez que se encuentra ocupado por personas que no tienen autorización por parte de esta Sociedad para habitar las unidades que comprenden el edificio.

² Expediente Administrativo 45523, Página 1-9.

³ Expediente Administrativo 45523, Página 14-20.

⁴ Expediente Administrativo 45523, Página 20-28.

⁵ Memorando de Solicitud de desalojo, remitido por Gerencia de Occidente.

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 001-100958"

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes de las unidades que conforman el citado inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Fiscalía Dieciocho Delegada Especializada, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en el municipio de Envigado, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución Nº 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo Nº 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011, el cual fue prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 001-100958, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del inmueble ubicado en la Calle 23 Sur N° 45-12 y/o Calle 23 Sur N° 44-82, en la Urbanización Bosque Zúñiga del municipio de Envigado en el departamento de Antioquia e identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 001-100958 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, inmueble que se encuentra dividido materialmente en varias unidades inmobiliarias conforme la relación del cuadro, respecto de los cuales la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 153 DE



HOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 001-100958"

Parágrafo Primero: Por las razones expuestas dentro de la resolución, la facultad de policía administrativa no será ejercida sobre la unidad distinguida como el apartamento 603, por las razones expuestas dentro de los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del inmueble ubicado en la Calle 23 Sur N° 45-12 y/o Calle 23 Sur N° 44-82, en la Urbanización Bosque Zúñiga del municipio de Envigado en el departamento de Antioquia e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-100958 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, inmueble que se encuentra dividido materialmente en varias unidades inmobiliarias, los cuales recibirá materialmente SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, conforme las consideraciones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, a los ocupantes de las unidades que conforman el bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Envigado, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material las unidades que conforman el bien a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, a los ocupantes de las unidades que comprenden el mismo.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Alcalde Municipal de Envigado y al Comandante de Policía de Antioquia a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

9 MAR. 2016

Mauricio Solórzano Arenas
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Ximena Robayo Bello